



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR EL L. EN E. ALEJANDRO VIRCHEZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y "LA FUNDACION" RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 El Dr. Felipe González Solano, manifiesta que su representada es una dependencia del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Ser Director General de Patrimonio y Servicios Culturales de la Secretaría de Cultura; y que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir y obligarse en términos del presente convenio; conforme al poder notarial que consta en la escritura pública número 16340, volumen 563 especial, otorgado ante la fe del notario público número 6 del Estado de México, Lic. Erick Benjamín Santin Becerril.
- I.3 Que el domicilio legal de su representada, se encuentra ubicado en Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" s/n. Colonia Irma P. Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México; C.P. 61350.

II. De "LA FUNDACION":

- II.1 Que es una Asociación Civil que se constituyó formalmente, según lo acredita mediante escritura pública número 25,475, volumen CDLXXXV, de fecha 20 de octubre del año 2003, otorgada ante el Licenciado Gabriel Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México.
- II.2 Que tiene por objeto coadyuvar en la realización de los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante el financiamiento, la difusión y el desarrollo de programas institucionales específicos a través de la promoción y obtención de recursos financieros,



materiales y otros de naturaleza patrimonial entre las personas físicas y morales de origen nacional o internacional instrumentando las formas y mecanismos especializados para este fin.

- II.3 Que su representante legal L. en E. Alejandro Virchez González, cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo al instrumento número 40,565, otorgado ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, titular de la Notaría Pública Número 82 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, de fecha 14 de enero de 2013.
- II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 604 poniente, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES".

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el de conjuntar esfuerzos para promover la cultura y la lectura a través de los programas que para tal efecto implemente la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, dirigidos a la comunidad universitaria y la sociedad en general.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SECRETARIA" se compromete a:
- Realizar una donación a "LA FUNDACIÓN" por la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - Colaborar con "LA FUNDACIÓN" en la promoción de la cultura y la lectura que lleve a cabo la Secretaría de Difusión Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA FUNDACION" se compromete a:
- Recibir la donación que le otorga "LA SECRETARÍA".



- b) Expedir a "LA SECRETARÍA" el recibo correspondiente por la cantidad de \$1'700.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- c) Destinar la donación recibida al pago de los gastos que se generen por el desarrollo de los programas para la difusión de la cultura y la lectura que al efecto realice la Secretaría de Cultura de la UAEM, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio.

TERCERA. DEL DONATIVO

El donativo se realizará mediante transferencia interbancaria a la Cuenta de Cheques Número 0158136270 con cuenta CLABE 012420001581362708 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Fundación Universidad Autónoma del Estado de México, A.C..

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución a las obligaciones y compromisos convenidos en el presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FUNDACIÓN": L. en E. Alejandro Virchez González, Director Ejecutivo.
- Por "LA SECRETARÍA" al Dr. Felipe González Solano Director General de Patrimonio y Servicios Culturales.

QUINTA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES"; manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con la que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

UAE éx



GRANDE

OCTAVA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles; en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA FUNDACIÓN"

DR. FELIPE GONZALEZ SOLANO
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y SERVICIOS
CULTURALES

L. EN E. ALEJANDRO VIRCHEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

POR "LA SECRETARÍA"

JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA